

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel II llegó ayer, á las nueve y media de la mañana, á esta Corte, donde continúa sin novedad.

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de las dos de la tarde del sábado próximo 21 del corriente para la recepción general que ha de verificarse con motivo del cumpleaños de la REINA su Augusta Esposa; y la de las dos y media para la recepción de Señoras.

**Gobierno civil.**

Secretaría.—Negociado 1.º—Personal.

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio me dice con fecha de ayer lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de las dos de la tarde del sábado próximo 21 del actual para la recepción general que ha

de verificarse con motivo del cumple años de la REINA su Augusta Esposa; y la de las dos y media para la recepción de Señoras.»

Lo que de Real orden se publica en este diario oficial para que llegue á conocimiento de las Corporaciones, clases y personas que deban concurrir al expresado acto.

Madrid 18 de Julio de 1883. — El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

**PROVINCIA DE MADRID.**

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Junio último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maíz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.				KILÓGRAMOS.		LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Ptas. cént.	Ptas. cént.	Ptas. cént.	Ptas. cént.	Ptas. cént.	Ptas. cént.	Ptas. cént.	Ptas. cént.	Ptas. cént.	Ptas. cént.	Ptas. cént.	Ptas. cént.	Ptas. cént.	Ptas. cént.
Alcalá de Henares.....	24 32	8 32	» »	» »	0 66	0 55	0 98	0 36	0 72	1 44	1 56	2 18	0 08	» »
Colmenar Viejo.....	23 »	15 »	16 »	» »	0 75	0 64	1 20	0 30	0 84	1 25	1 25	2 25	0 06	0 06
Chinchón.....	25 68	14 41	» »	» »	0 64	0 54	0 80	0 30	1 18	1 15	» »	2 17	0 06	0 06
Getafe.....	25 23	15 31	» »	» »	0 69	0 65	1 34	0 48	0 88	1 90	1 90	1 96	0 11	0 11
Madrid.....	29 02	15 59	» »	» »	1 15	0 75	1 20	0 81	1 10	1 75	1 75	2 10	» »	» »
Navalcarnero.....	23 81	13 75	» »	» »	0 84	0 54	1 12	0 40	0 84	» »	1 28	1 90	0 09	0 08
San Martín de Valdeiglesias.....	24 32	14 41	14 41	» »	0 61	0 61	0 90	0 22	0 31	1 09	1 09	2 17	0 09	0 09
Torrelaguna.....	20 75	7 75	14 »	» »	0 50	0 50	0 80	0 30	0 44	1 50	» »	1 75	» »	» »
<b>TOTALES.....</b>	<b>196 13</b>	<b>104 54</b>	<b>44 41</b>	<b>» »</b>	<b>5 84</b>	<b>4 78</b>	<b>8 34</b>	<b>3 17</b>	<b>6 31</b>	<b>10 08</b>	<b>8 83</b>	<b>16 48</b>	<b>0 49</b>	<b>0 40</b>
Precio medio general en la provincia...	24 52	13 07	14 80	» »	0 73	0 60	1 04	0 40	0 79	1 44	1 47	2 06	0 08	0 08

		HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
		Pesetas.	Cént.	
Trigo.....	Precio máximo.....	29	02	Madrid.
	Idem mínimo.....	20	75	Torrelaguna.
Cebada.....	Idem máximo.....	13	59	Madrid.
	Idem mínimo.....	7	75	Torrelaguna.

## Diputación provincial.

Sesión de 13 de Junio de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.

Señores que asisten:

Aguado.—Briones.—Cemborain y España.—Chávarri.—Escobar.—Fernández Gómez.—Fernández Pérez de Soto.—García Lomas.—Guardamino.—Gullón.—Mejía.—Peláez Vera.—Presilla.—Rojas.—Sáinz.—Sánchez Blanco.—Serantes.—Valiño.—Villalón.—Hernández Prieta (Secretario).—Calvo (Secretario).

Se abre la sesión a las cuatro de la tarde, y leída el acta de la anterior, á petición del Sr. García Lomas se lee el artículo 53 del reglamento y se aprueba el acta.

Entrando en la orden del día se da lectura de los dictámenes sobre la mesa desde la sesión anterior, en los que la Comisión de Beneficencia propone el ingreso en el Hospicio de los niños Miguel Bermudez y Díaz y José María Martínez y Montaredo.

El Sr. Sánchez Blanco dice que hay un acuerdo reciente prohibiendo toda clase de ingreso en el Hospicio así interino como definitivo, y dado este precedente, al que se han ajustado otros muchos que solicitaron ingresar, no puede acordarse como se propone.

El Sr. Sáinz contesta que el acuerdo citado se refería á los ingresos provisionales y á los ancianos, pues otra cosa sería desnaturalizar la institución.

El Sr. Sánchez Blanco pide la lectura del acuerdo.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Fomento, relativo á la construcción de un puente para el paso del río Henares en el camino de los Santos de la Humosa.

El Sr. Serantes dice que atendiendo á la mucha importancia de este expediente, es aplicable lo dispuesto por el artículo 67 del reglamento, y pide que quede sobre la mesa por más sesiones.

A petición del Sr. Peláez Vera se da lectura del dictamen.

El Sr. Chávarri dice que no puede demorarse la discusión de este asunto, pues la petición de que quede sobre la mesa por mayor número de sesiones debía haberse hecho ayer, y lo que ahora se pretende es antireglamentario.

El Sr. Aguado manifiesta que la verdadera tendencia del precepto reglamentario es no poner obstáculos á los Diputados que deseen estudiar á fondo los asuntos, para que al emitir su voto lo hagan con perfecto conocimiento de causa.

Los Sres. Chávarri y Aguado rectifican.

El Sr. Gullón confirma lo expuesto por el Sr. Aguado, y ruega quede el expediente sobre la mesa.

Rectifican los Sres. Chávarri y Gullón.

Hecha la oportuna pregunta, se acuerda quede este expediente sobre la mesa por tres sesiones más.

En virtud de la petición hecha por el Sr. Sánchez Blanco, un Sr. Diputado Secretario da lectura del acuerdo relativo á la suspensión de ingresos en el Hospicio.

El Sr. Fernández Pérez de Soto dice que la segunda parte del dictamen leído se refería á los ancianos é ingresos interinos, y dados los antecedentes del asunto, ese era el móvil que impulsó á la Comisión de Beneficencia á proponerlo, pero que ahora sólo se trata de ingresos reglamentarios, lo cual no es posible desatender.

El Sr. Sánchez Blanco dice que el acuerdo es terminante, y ruega á los señores Visitadores se sirvan manifestar si hay camas vacantes en el Hospicio, y caso de haberlas, es justo que cesen los efectos del mencionado acuerdo.

Rectifica el Sr. Pérez de Soto.

El Sr. Villalón, como Visitador, manifiesta que debe prohibirse en absoluto el ingreso de ancianos y revisar todos los antecedentes relativos á los que hayan

ingresado con carácter de interinidad, de cuya medida seguramente resultarán muchas vacantes.

El Sr. Chávarri expone que el acuerdo data de 1.º de Marzo último, y es seguro que en el término transcurrido hasta la fecha habrá disminuido el pie de familia, y podrán ingresar los dos interesados en los expedientes de que se trata, lo cual no debe negarse cuando se ajustan al reglamento y tienen á ello un derecho perfecto.

El Sr. Sáinz dice que cuando se adoptó este acuerdo el número de asilados ascendía en mucho al de camas, y fué necesario poner un límite á los ingresos de carácter interino, pero no á los reglamentarios, cuya justa petición no es posible desatender: que es muy conveniente abrir una información detallada y minuciosa para poner en claro si los admitidos interinamente reúnen las condiciones necesarias para continuar en el asilo, lo que puede muy bien hacer la Comisión provincial, que en breves días y por la terminación de las sesiones se hallará encargada de todo lo que se refiere á la administración de la provincia.

El Sr. Gullón dice que la Comisión provincial procurará cumplir con sus deberes, y que es extraño que el Sr. Sáinz no se haya ocupado durante el plazo próximamente de seis meses que desempeña el cargo de Visitador del Hospicio, de hacer esa información, que de tanta conveniencia le parece ahora.

Después de un incidente entre los señores Sáinz y Gullón y algunas palabras de los Sres. Sánchez Blanco y Peláez Vera, se acuerda de conformidad con lo propuesto en los dictámenes.

A petición del Sr. Calvo quedan sobre la mesa los expedientes de la Comisión de Gobernación referentes á daños causados por una tormenta en los pueblos de Villar del Olmo, Valdelaguna, Villaconejos y Carabaña.

El Sr. Presidente manifiesta que algunos Sres. Diputados, individuos de la Comisión de reforma de los Establecimientos benéficos, han manifestado su deseo de que se prorrogue la discusión hasta la sesión próxima.

El Sr. Sáinz dice que desea conocer las causas que justifican esta demora.

El Sr. Cemborain y España contesta que después de agradecer á la Mesa la manifestación que se ha servido hacer, le sorprende en extremo se olvide que es un deber elemental de cortesía, cumplido por todos los cuerpos deliberantes, que cuando no pueden asistir algunos individuos que forman parte de una Comisión y manifiestan deseos de tomar parte en la discusión, se prorrogue ésta, y ruega que la Diputación lo acuerde así.

El Sr. Sáinz manifiesta que le sorprende no se discuta un asunto que forma parte de la orden del día, tan sólo porque falta el Sr. Presidente de la Comisión respectiva, único que ha tomado parte en el debate, no hallando otra explicación para esta demora que la de que los demás individuos de la Comisión están faltos de fe y no se hallan identificados con el pensamiento, como parecía natural lo estuviesen.

El Sr. Cemborain y España rectifica y llama la atención sobre el hecho de que en las sesiones en que se ha tratado de este asunto, los Sres. Escobar, Presilla y él han tomado parte en la discusión, y que si el Sr. Moreno Benítez lo hizo con tanta frecuencia, es por las continuas y repetidas alusiones de que ha sido objeto.

La Diputación acuerda prorrogar hasta la sesión de mañana este debate.

Seguidamente se da cuenta de la proposición siguiente:

«Los Diputados que suscriben ruegan á la Excm. Diputación se sirva manifestar el sentimiento con que escuchó las preguntas hechas por el Sr. Sáinz en la sesión del lunes último y que la Comisión provincial cree ofensivas para la misma.

Palacio de la Diputación á 13 de Junio de 1883.—Manuel Gil Domínguez.—Juan de Guardamino.—G. Gullón.—Eustaquio Manuel Mejía.»

El Sr. Gil Domínguez la apoya brevemente.

El Sáinz pide la palabra para contestar, cuando el Sr. Presidente dice que se ha presentado á la mesa una proposición incidental, de que se da lectura, y que copiada á la letra es como sigue:

«Proposición incidental.—El que suscribe tiene el honor de proponer á la Diputación que la proposición que se está discutiendo, se discuta en sesión secreta.—Escobar.»

Hecha la pregunta de si se aprueba y pedida votación nominal, resulta acuerdo afirmativo por 14 votos contra 5, en la forma siguiente:

Señores que dicen sí.

Aguado.—Cemborain y España.—Escobar.—Fernández Gómez.—Fernández Pérez de Soto.—García Lomas.—Guardamino.—Peláez Vera.—Rojas.—Sánchez Blanco.—Serantes.—S. Villalón.—Calvo (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dicen no.

Gil Domínguez.—Gullón.—Presilla.—Sáinz.—Villalón.

Se levanta la sesión, señalando como orden del día para la inmediata los expedientes sobre la mesa, el debate pendiente y los demás dictámenes que emitan las respectivas Comisiones.—El Presidente, Domingo Peña Villarejo.—Los Diputados Secretarios, J. Hernández Prieta.—T. Calvo.

## Comisión provincial

Sesión de 14 de Junio de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.

Señores que asisten:

Mejía.—Cemborain y España.—Gullón.—Aguado.—Oriol.—Gil Domínguez.—Guardamino.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los siguientes acuerdos:

Reponer el acuerdo de 20 de Marzo último y declarar soldado para el Ejército activo al mozo Eusebio Salamanca Montero, núm. 4 del cupo de El Prado en el reemplazo de 1882, toda vez que según el art. 94 de la ley reformada en 8 de Enero de dicho año no pueden alegarse nuevas excepciones por los mozos á quienes les fueron otorgadas otras en el año último de 1882.

Declarar válido el acuerdo del Ayuntamiento de Torres y su Junta de escrutinio por el cual declaró á Faustino del Amo sin capacidad legal para formar parte del citado Municipio, y desestimar el dictado acerca de la capacidad de Miguel Mesón, el cual se halla incapacitado para el desempeño del cargo como comprendido en el caso 4.º del art. 43 de la ley municipal.

Declarar válido el acuerdo del Ayuntamiento de Rascafría y su Junta de escrutinio por el cual se declaró á D. Victoriano Ramírez con capacidad legal para formar parte del nuevo Municipio, y revocar el referente á Julián de Prados, por hallarse comprendido en el caso 4.º del art. 43 de la ley, y por consiguiente incapacitado para ejercer el cargo de Concejal.

Dejar en suspenso toda resolución en el expediente sobre protesta formulada por varios vecinos y electores de Becerril de la Sierra pidiendo la nulidad de la renovación del Ayuntamiento últimamente verificada, hasta tanto que se remita cual corresponde el expediente íntegro de elecciones á que se refiere el artículo 87 de la ley.

Desestimar por estemporánea la instancia de los vecinos y electores de Villaviciosa de Odón D. Benito Revuelta y D. Juan Manuel Baos, protestando contra la validez de las elecciones municipales verificadas últimamente, y sancionar en absoluto la conducta seguida por el Alcalde acerca del particular á que se refiere la protesta.

Declarar válido el acuerdo del Ayun-

tamiento de Madrid y su Junta de escrutinio por el cual declaró legítima la elección de los Sres. D. Vicente de la Torre y Sequera y D. Ignacio García Olmedo para formar parte del nuevo Municipio, y desestimar la protesta entablada contra los mismos por varios electores del distrito del Hospital.

Manifiestar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia que puede autorizarse la cobranza de los arbitrios extraordinarios que propone el Ayuntamiento de Madrid, excepción hecha del referente al impuesto sobre los billetes de circulación en los coches del tranvía, cuyo planteamiento implicaría una infracción legal; no accediendo á la declaración de permanentes que se pretende para los arbitrios sobre los perros, carros de transporte y peso al por mayor, los cuales por su índole deben conservar el carácter de transitorios hasta tanto que un precepto legal venga á determinarlos.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador que procede la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Ciempozuelos para retirar de la Caja general de Depósitos la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios, importante 98.798 pesetas 82 céntimos, y destinar esta cantidad á las obras de busca y alumbramiento de aguas potables con arreglo al proyecto que se acompaña.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 16 de Junio de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.

Señores que asisten:

Mejía.—Cemborain y España.—Aguado.—San Martín de la Vara.—Oriol.—Gil Domínguez.—Guardamino.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

El Sr. Gullón excusa su asistencia por ocupaciones urgentes.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los siguientes acuerdos:

Informar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia que procede remitir al Tribunal de Cuentas del Reino la de los fondos del ensanche de Madrid correspondiente al año económico de 1879 á 80.

Manifiestar al mismo Sr. Gobernador que procede la sanción del presupuesto adicional para el ejercicio económico de 1882 á 83, formado por el Ayuntamiento de El Molar, así como la del refundido que en forma se acompaña.

Resolver que es válido el acuerdo adoptado por los Comisionados de la Junta general de escrutinio desestimando la protesta entablada por varios electores del distrito del Congreso de esta capital, y declarar válidas las elecciones últimamente verificadas en dicho distrito para la renovación bienal del Ayuntamiento.

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Andrés García y otros electores del distrito de la Latina contra la validez de las elecciones municipales verificadas en Mayo último en dicho distrito, y confirmar la resolución de los Comisionados de la Junta general de escrutinio.

Desestimar el recurso interpuesto por D. Alejandro Miguel y otros contra la proclamación del Concejal electo en Torrelaguna D. Luis Vera y Rincón, y confirmar la resolución adoptada por el Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio de dicho pueblo, que declaró capaz al Vera para ser elegido Concejal.

Desestimar la excusa-protesta alegada por D. Eugenio Uceda para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Horcajo de la Sierra, y confirmar el fallo del Municipio y Comisionados de la Junta general de escrutinio por el que se desestimó dicha excusa.

Desestimar por estemporánea el recurso entablado por D. Juan Francisco Redondo y otros cuatro vecinos de Perales de Tajuña, protestando la validez de las elecciones municipales de dicho pueblo y la elección de D. Pedro Orusco para el cargo de Concejal, y confirmar el fallo de

los Comisionados de la Junta general de escrutinio por el que se desechó la indicada protesta.

Desestimar las reclamaciones de varios electores de San Martín de Valdeiglesias que protestaron contra la capacidad de los Concejales electos D. Manuel Muro y D. Francisco González, y declarar que ambos son aptos para el desempeño del cargo.

Revocar el fallo del Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio de Aranjuez que en 1.º del corriente declaró incapacitado legalmente á D. Rafael Almazán para el cargo de Concejal, y declarar por el contrario que dicho señor tiene capacidad legal para el expresado cargo.

Estimar el recurso de alzada interpuesto por el Concejal electo de Alcalá D. Manuel Mateo y Sineo, revocando en todas sus partes el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio, y reconociendo la perfecta capacidad y compatibilidad que para ejercer el cargo de Concejal tiene el citado señor, cuyo acuerdo adoptó la Comisión provincial por cuatro votos contra tres, en la forma siguiente:

*Señores que dijeron sí.*

Sr. Cemborain y España.—Sr. Gil.—Sr. Mejía.—Sr. Oriol.

*Señores que dijeron no.*

Sr. San Martín.—Sr. Guardamino.—Sr. Peña Villarejo.

Y no habiendo más asuntos de que trata, se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

*Sesión de 18 de Junio de 1883.*

PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.

Señores que asisten:

Mejía.—Cemborain y España.—Aguado.—San Martín de la Vara.—Oriol.—Gil Domínguez.—Guardamino.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Informar al Excmo. Sr. Gobernador que no aparece nada contrario á las leyes del País en los reglamentos de las Sociedades que se trata establecer en esta capital con los títulos de *La Alegría* y *Asociación para conferencias instructivas dominicales*, y en su consecuencia puede darse á los indicados reglamentos el curso que corresponda.

Declarar válido el acuerdo del Ayuntamiento y Junta de escrutinio de Robledo de Chavela por el que se desestimó la protesta entablada contra D. Francisco Bernaldo de Quirós, el cual puede ser Concejal con arreglo á la ley.

Desestimar por estemporáneo el recurso entablado por Melitón Sanz y Casimiro Arenas, y declarar legítimo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento y Comisionados de San Agustín, declarando aptitud al Concejal electo para aquel Ayuntamiento D. Serafín Ortega González.

Desestimar el recurso interpuesto por D. Antonio María González acerca de la capacidad legal de D. Bernardino Sanz y Hernán, Concejal electo del pueblo de Lozoyuela, confirmando la resolución del Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio que declaró capaz al electo Sr. Sanz.

Declarar no haber lugar á resolver acerca del expediente incoado por la protesta formulada por D. Enrique López contra la validez de las elecciones municipales de Alcobendas.

Declarar que no há lugar á resolver acerca de la reclamación de incapacidad legal que para ser Concejales se produjo ante el Ayuntamiento de Alcorcón contra D. Carlos Plato, D. Manuel Montero y D. Francisco de la Cámara, y decir al Ayuntamiento que en lo sucesivo se atempere á los preceptos de la ley en expedientes de esta índole.

Hacer constar en acta que el mozo Pedro Torres y González, núm. 219 del distrito de la Latina en el reemplazo de 1877, fué exceptuado en acto de revisión como comprendido en el art. 92 de la ley y declarado exento de responsabilidad en sesión de 12 de Mayo de 1880, cuyo acuerdo se omitió consignar en el acta de la sesión de dicho día.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

## Ayuntamientos.

### Ajalvir.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos por la asistencia de 40 familias pobres, con más los ajustes ó iguales con los demás vecinos. Consta la población de 240 vecinos y se halla situada á cuatro leguas escasas de la capital, á dos de la ciudad de Alcalá de Henares, á cuyo partido judicial pertenece, y á una de Torrejón de Ardoz, sobre la estación de la vía férrea.

Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes legalmente documentadas dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Ajalvir 5 de Julio de 1883.—El Alcalde, Antonio G. Belandres.

### Barajas.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa y su agregado el pueblo de La Alameda, y el del equivalente al suprimido impuesto de sal para el año económico de 1883 á 84, se hallan concluidos y de manifiesto por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que ambos documentos puedan ser examinados por cuantas personas tengan interés en ellos.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Alcobendas, Hortaleza, Canillas, Canillejas, Coslada, San Fernando, Torrejón de Ardoz y Paracuellos de Jarama se sirvan dar la mayor publicidad posible á este anuncio.

Barajas 14 de Julio de 1883.—El Alcalde, Valentín Julián.

### Brunete.

El apéndice al amillaramiento y reparto de contribución territorial de esta villa para el año económico de 1883-84, se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días para oír reclamaciones.

Brunete 14 de Julio de 1883.—El Alcalde, José Gil.

### Carabanchel Bajo.

Hallándose depositada en la casa de D. Juan Asenjo, vecino de este pueblo, una mula que fué hallada en la noche del 20 de Junio último por D. Angel Hurtado, y cuyas señas son: mula manchega, color castaño oscuro, de 12 á 14 años, alzada seis cuartas y media; señas particulares: pelos blancos en el frontal y canal exterior, 16 lunares en diferentes regiones, rozada en las nalgas, su valor 125 pesetas; se hace público á fin de que en el término de 15 días la persona que se crea en derecho pase á recogerla; pasado este término se procederá á su venta en subasta pública.

Carabanchel Bajo 14 de Julio 1883.—El Alcalde, Benigno Díaz.

### Colmenar de Oreja.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el mes de Junio último.

*Sesión del día 3 de Junio.*

Queda enterado el Ayuntamiento de que el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de conformidad con la Excelentísima Comisión provincial, había aprobado el presupuesto adicional al ordinario de 1882 á 83.

Acordando pagar 252 pesetas á Don

Mariano del Campo, valor de 63 maderos que se le compraron para tendidos y cerco de la plaza en las corridas de novillos.

Gratificar con 5 pesetas á cada uno de los tres escribientes que auxiliaron á la Junta local de Instrucción pública para la formación del padrón escolar y su copia á que se refiere el art. 1.º del Real decreto de 23 de Febrero de este año.

*Sesión del día 10.*

Nombrar al Concejal D. Andrés González para que concorra como tal con el Sr. Alcalde á los actos de subasta de arbitrios municipales, según dispone el Real decreto de 4 de Enero de este año sobre contratación de servicios públicos.

Acordando que no existiendo en los presupuestos de las escuelas cantidad alguna que poder destinar al efecto, ni en el municipal, se sufraguen del capítulo de Imprevistos de éste los gastos que originasen la compra de dulces y demás con que obsequiar á los niños y niñas en los exámenes públicos los días 12 y 13 de dicho mes de Junio.

Quedar enterado de la resolución de la Dirección general de Administración local de 13 de Abril, según la cual Don José López Polín puede retirar las 3.200 pesetas que depositó en la Caja general á las resultas de la cuenta que rindió como apoderado del Ayuntamiento para cobro de intereses de inscripciones, y que en virtud al contenido de dicha resolución formulase el Sr. Alcalde con vista de antecedentes el correspondiente pliego de reparos á la cuenta, para que comunicado al interesado, le contestase y poder resolver la Corporación en su vista.

Informar á la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia que es cierto descargó una tormenta el día 25 de Mayo en los términos municipales de Chinchón y el de esta villa, causando daños de consideración, principalmente en los sembrados, viñas y olivares de aquél, sin poder precisar el importe del perjuicio que hayan sufrido los propietarios del indicado pueblo.

*Sesión del día 17.*

Aprobar la providencia del Sr. Alcalde, por la que ha impuesto multa á Anastasio Carrero, y ordenándole deje bajo su responsabilidad en el ser y estado que antes tenía una porción de terreno del comun que ha roturado en el sitio de las Madroñeras para destinarle á siembra de cereales.

Aprobando los actos de subasta de arbitrios municipales para 1883 á 84, que tuvieron lugar el día 10, y adjudicar definitivamente los mismos á los que resultaron mejores ó únicos postores dentro de las condiciones que sirvieron de base.

Señalar como tipo para segunda subasta por no haber habido licitadores á la primera, la suma de 8.000 pesetas en el arbitrio de medida de vino, vinagre y aguardiente de uso voluntario, y que el nuevo acto tuviese lugar el día 28, á las diez, en la casa consistorial, con asistencia del Sr. Presidente y Concejal D. Andrés González.

*Sesión del día 24.*

Enterado el Ayuntamiento de haberse recibido aprobado por la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia el expediente de subasta de cobranza de derechos por consumo de especies en el año de 1883-84, y vista la manifestación de D. Julián Ocaña, vecino de Villarejo de Salvanés, comprometiéndose á hipotecar por vía de fianza á seguridad del contrato de arriendo con Doroteo Benito las casas de su propiedad números 1 y 3 de la calle Empedrada y núm. 2 de la de las Damas, que hoy forman una sola finca, valoradas al efecto en 25.000 pesetas, se estimó en bastante la fianza ofrecida, acordándose que al otorgamiento de la escritura, en representación de la Corporación, concurren los Sres. D. Isidoro González y D. José Castellanos, Alcalde y primer Teniente respectivamente, y en caso de no poderlo hacer ambos, que lo verificase cualquiera de ellos.

Quedó enterado de una carta del señor García Noblejas, Procurador, en que participa que el día 27 tendría lugar ante la Excmo. Audiencia territorial de Madrid la vista de los autos que se siguen con Doña Ruperta Benito.

Acordando comisionar á D. Joaquín Palacios para que se presente al acto de incidencias de quintas de este año ante la Excmo. Comisión provincial el día 26; disponiéndose que tanto el socorro de costumbre á los quintos que aun no le han recibido por no haber tenido ocasión de ir á la capital, que no llegaron á la talla de 1'500 metros, como los gastos de que aquél debía ser indemnizado, se abonasen por libramiento con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto, mediante á que resultaba invertido el crédito que se votó con este objeto para el año económico de 1882-83.

Disponiendo que por las mismas causas y con cargo al indicado capítulo del presupuesto, se abonen en la Tesorería de Hacienda de la provincia 72 pesetas 53 céntimos por raciones, socorros y utensilios facilitados en 1880 y 1881 á los quintos de esta villa, útiles condicionales, Leocadio Mingo y Fernando Rodríguez.

Nombrar Peones camineros con el haber anual cada uno de 547 pesetas 50 céntimos, á Victoriano Albir y á Eugenio Martínez.

Nombrar al Concejal D. Andrés Fernández y al contribuyente D. Tomás Alcolado para que concurren á formar parte de la Comisión de aforos de especies de consumo existentes en los puestos públicos de venta, á que se refiere el art. 31 de la instrucción del impuesto.

Aprobando las cuentas-liquidaciones de cuotas de cobranzas de consumos, de censos de Propios y de Beneficencia y otros conceptos de años anteriores, y conceder ocho días al Cobrador-Comisionado para que ingrese en Depositaria el saldo de 450 pesetas que resulta de dicha liquidación.

Extracto de los acuerdos de la Junta municipal, tomados en dicho mes de Junio.

*Sesión del día 8.*

Nombrar en comisión á D. Manuel Miera, á D. Antonio Cerezo y á D. Pedro Campo para que examinen las cuentas municipales del ejercicio de 1881 á 82, y emitan dictamen dentro del tiempo que para ello la ley concede.

*Sesión del día 20.*

Aceptar por unanimidad el dictamen leído acerca de las cuentas municipales de 1881-82, en el cual la Comisión propone la aprobación de éstas y que se remitan al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Colmenar de Oreja 6 de Julio de 1883.—Isidoro González.—El Secretario, Saturnino Velasco.

### El Molar.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-cirujano municipal de esta localidad, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas por la asistencia hasta 50 familias de vecinos pobres, y á los presos y pobres transeuntes que la necesitaren; pudiendo el agraciado hacer iguales con los demás vecinos en el modo y forma que mejor les conviniere á uno y otros.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán las solicitudes, acompañadas de los documentos que justifiquen los méritos y servicios que aleguen, á la Presidencia este Ayuntamiento en término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo se procederá al nombramiento con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 24 de Octubre de 1873; debiendo hacer constar que los aspirantes han de ser precisamente Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía.

El Molar 8 de Julio de 1883.—El Alcalde, Alfredo San Miguel.

### Pinto.

D. Rufino Carretero, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Pinto. Certifico que durante el cuarto tri-

mestre del finado ejercicio económico la Corporación municipal ha celebrado las sesiones ordinarias y extraordinarias cuyo extracto es el siguiente.

*Sesión ordinaria de 4 de Abril.*

Aprobada que fué el acta anterior, se acordó se cumpla con lo mandado en circulares insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día anterior. Que sin demora se libre atenta comunicación al Sr. Cura Rector de esta parroquia á fin de determinar lo conveniente respecto á la apertura del nuevo cementerio. Acordándose, finalmente, autorizar á D. Julián López para que practique la liquidación general de cédulas personales correspondientes á 1881 á 82.

*Sesión de 11 de Abril.*

Previa lectura y aprobación del acta anterior, se dió cuenta de hallarse terminadas por completo las obras del cementerio municipal, con entrega de su llave al Sr. Cura Rector de esta parroquia, acordándose que en vista de los acuerdos celebrados al efecto con asentimiento de la Autoridad eclesiástica, procedía la formación de un arancel de percepción de los derechos por rompimiento y adquisición de terreno, fijándose como consecuencia la tarifa arancelaria siguiente:

Por cada rompimiento en 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> clase, 2 pesetas 50 céntimos.

Por el idem de 3.<sup>a</sup> idem, 1 peseta 50 céntimos.

Por el idem para párvulos, 1 peseta.

Por cada un pié cuadrado de terreno que se solicite en concepto de propiedad perpetua, 5 pesetas.

También se acordó que de este acuerdo se libre certificación á dicho Sr. Cura Rector para que en su vista proceda á su recaudación, de la que dará cuenta por semestres vencidos, ingresando sus rendimientos en arcas municipales hasta extinguir el total importe de todos los gastos ocasionados y que en lo sucesivo se originen con motivo de la construcción y mejoras que exija el indicado cementerio, debiéndose comunicar á dicha Autoridad eclesiástica el resultado que arrojen los de construcción, prestación vecinal, compra del terreno y demás inherentes á las obras referidas. Se aprobó la tarifa del 50 por 100 más del 70 ordinario por consumos como recurso extraordinario. El que en lo sucesivo se provea el Municipio del aceite mineral para el alumbrado público por conducto de la fábrica Colonial. Y finalmente, el que se tenga por justa la reclamación presentada por el Secretario que autoriza respecto de los trabajos de formación de cuentas municipales que le fueron confiados y que desempeñó satisfactoriamente.

*Sesión de 18 de Abril.*

Con aprobación del acta anterior, se acordó se comunique á la Superioridad cesar en el cargo de Concejales los señores D. Tomás Pareja é Higino, D. Hilario y D. Lucas Casado, D. Natalio Carretero y D. Juan de Galdó, continuando D. Estanislao Pérez, D. Emilio Sáez, D. Francisco Batres, D. Benito Fernández de Soto y D. Felipe Martín. El que se cumpla con lo mandado en Real decreto y circular de 12 del corriente, como así bien con lo dispuesto por el artículo 34 y siguientes de la ley electoral.

*Extraordinaria de 22 de Abril.*

Aprobada que fué el acta anterior, con lectura de los capítulos 17 y 24 de la instrucción de 31 de Diciembre de 1881, se acordó por el Ayuntamiento y asociados adoptar el medio de encabezamientos parciales con los gremios por el tipo del Tesoro y recargos en los consumos y cereales que precisa la tarifa 1.<sup>a</sup> de dicho impuesto.

*Ordinaria de 2 de Mayo.*

No hubo acuerdo por no ser suficiente el número de Concejales asistentes.

*Extraordinaria de 7 de Mayo.*

Previa aprobación del acta anterior,

se acordó se reclame á D. Tomás Pareja é Higino presente la cuenta justificada de la inversión dada á la suma de donación concedida por libramiento de Real orden de 4 de Julio próximo pasado.

*Ordinaria de 9 de Mayo.*

Con aprobación del acta anterior, se acordó se pase á informe de la Comisión de ornato público la instancia presentada á nombre de D. José Grumeta, vecino de Madrid, sobre adquisición de un terreno sobrante de la vía pública. Aprobar el apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio económico. El abono de las cantidades que resultan de cuentas presentadas por D. Tiburcio Pérez, D. Eduardo Gil y Eugenia Rico. Y finalmente, se hizo cargo de la manifestación que hace D. Tomás Pareja é Higino, referente á no presentar la cuenta á que alude la sesión de 7 del actual, mediante ser de carácter puramente particular y de su exclusiva competencia.

*Ordinaria de 16 de Mayo.*

Aprobada que fué el acta anterior, se dió cuenta del informe emitido en 12 del corriente por la Comisión de ornato público, acordándose, en uso de la facultad que se concede por la regla 1.<sup>a</sup> del artículo 80 de la ley municipal, declarar sobrante é inútil al servicio y vías públicas el terreno solicitado por D. José Grumeta, vecino de Madrid, y el que la suma de tasación peritica que resulta en los antecedentes de su razón se consigne é ingrese en arcas municipales.

*Ordinaria de 23 de Mayo.*

Previa lectura y aprobación del acta anterior, se acordó admitir la proposición presentada por los gremios, relativa á cubrir el encabezamiento y recargos por consumos, acordándose se lleve á término el concierto bajo las bases condicionales de instrucción. El que en el día que se designe se subasten y adjudiquen los arbitrios municipales establecidos de puestos públicos y degüello de reses en el matadero público, bajo el tipo y condiciones al efecto. Y ultimamente, el que se expida la certificación de amillaramientos solicitada por D. Laureano Cervera y Martín.

*Ordinaria de 30 de Mayo.*

Aprobada el acta anterior, se acordó designar por la Corporación al Sr. Presidente D. Tomás Pareja, D. Hilario Casado, D. Benito Fernández de Soto y D. Felipe Martín para que con los representantes del gremio lleven á efecto el contrato administrativo de agremiación por consumos.

El que se expida la certificación de amillaramientos solicitada por D. Angel Crespo y Ortiz de Lanzagorta.

*Ordinaria de 6 de Junio.*

No hubo acuerdo por la falta de asistencia del número suficiente de Concejales.

*Ordinaria de 13 de Junio.*

Dándose cuenta de la instancia presentada por D. Juan Cuní y Quintana, propietario en esta población, se acordó que las casas en construcción de su pertenencia se titulen y rotulen con las denominaciones de «Barrio de Cuní» y «Calle de Cuní.»

*Ordinaria de 20 de Junio.*

Aprobada el acta anterior, se acordó declarar ultimado el expediente de conciertos gremiales por consumos, y el que con su copia se remita original á la Superioridad para su aprobación. También se acordó, accediendo á lo solicitado por D. Juan Cuní, autorizarle para que á sus expensas coloque seis faroles en las calles de Torrejón y Barrio de Cuní, suministrándose el combustible necesario con cargo al presupuesto municipal.

El abono de 167 pesetas de gastos ocurridos en la última elección de Diputados provinciales. Y finalmente, el que á D. Rufino Carretero, Secretario de esta Corporación, se abone la suma de 600 pe-

setas como remuneración de los trabajos que se le confiaron en sesión de 8 de Noviembre último, relativos á la confección de cuentas municipales.

*Ordinaria de 27 de Junio.*

Con aprobación del acta anterior, se dió lectura de lo dispuesto por el apartado primero del art. 52 de la ley municipal, acordándose que, previa citación, en 1.<sup>o</sup> del próximo mes de Julio se constituya el nuevo Ayuntamiento en la forma establecida por el 53 de la misma. Enterrada la Corporación de que á la fecha se hallan saldadas todas las atenciones del presupuesto municipal para con la Hacienda, Diputación provincial y demás del Municipio, acordó se proceda por la vía ejecutiva de apremio á hacer efectivos los créditos pendientes de pago que resulten en pro del mismo, declarando al propio tiempo la clausura del presente libro de acuerdos, compuesto de folios útiles 146.

La parte inserta corresponde con su original obrante en el libro correspondiente y archivo de mi cargo.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo mandado por el art. 109 de la ley, y mediante su aprobación, firmo el presente que visa el Sr. Alcalde en Pinto á 14 de Julio de 1883.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Estanislao Pérez.—Rufino Carretero.

**Valdaracete.**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre de 1882 á 1883.

MES DE ABRIL.

*Día 1.<sup>o</sup>*

Acordando que se expongan al público durante los 15 primeros días de este mes las listas electorales para Concejales, las cuales se declaren definitivas por no haberse presentado reclamación alguna contra las mismas en los 15 primeros días de Febrero último.

*Día 8.*

Acordando se proceda á la formación del libro de censo electoral según las listas últimamente rectificadas, se firme por los individuos de la Junta municipal y remita un ejemplar al Excmo. señor Presidente de la Diputación provincial.

Que se adquieran las cédulas talonarias que se necesitan para la próxima elección de Concejales con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

Que se notifique á los individuos nombrados por el Sr. Administrador de Contribuciones y Ayuntamiento para renovar la Junta pericial, á fin de que en término de ocho días aleguen las excusas de que se crean asistidos y constituir cuanto antes dicha Junta.

Remitir al Excmo. Sr. Gobernador la relación de la Concejales que deben cesar en este bienio, según reclama en su circular fecha 6 de este mes.

*Día 15.*

Admitiendo la excusa que alega Don Dionisio Alcázar del cargo de individuo de la Junta pericial, fundada en su edad sexagenaria.

Manifestar el agradecimiento de este Ayuntamiento á la Excmo. Diputación provincial por la moratoria concedida para el pago de la mitad de lo que ha correspondido por contingente en este año.

Subsanar la omisión padecida en el repartimiento del déficit de consumos, adicionando á Doña Valentina Navarro con la cuota que le corresponde.

Nombrando auxiliar temporero de la Secretaría á Juan Antonio García Porrero, con el sueldo de una peseta diaria, con cargo al capítulo de Imprevistos.

Que se cite á los asociados para el día 22 de este mes á fin de adoptar el medio de cubrir el encabezamiento de consumos para 1883 á 84, y que las subastas de los arbitrios se celebren los días 27 de Mayo y 3 de Junio próximos.

*Sesión extraordinaria del día 22.*

Reunido el Ayuntamiento y doble número de contribuyentes para adoptar el medio de cubrir el cupo de consumos para 1883 á 84, según disponen los artículos 147, 210 y siguientes de la instrucción, no habiéndose adoptado acuerdo alguno se levantó la sesión, quedando en reunirse al propio objeto el día 29 de este mes, á las diez de la mañana.

*Sesión ordinaria del día 22.*

Designando al Sr. Alcalde Presidente de la mesa interina del Colegio único electoral de esta villa para la primera elección de Concejales, y que el local del Colegio sea la sala consistorial.

Dar las gracias al Sr. Administrador de Impuestos por su atenta comunicación fecha 10 del corriente, manifestando que este Ayuntamiento no adeuda cantidad alguna por obligaciones corrientes ni atrasadas.

*Día 29.*

Adoptando con los contribuyentes adjuntos en igual número que el de Concejales, el medio de conciertos gremiales para cubrir el cupo de consumos y cereales, siempre que se soliciten en término de 10 días, y en su defecto el arrendamiento con venta exclusiva.

MES DE MAYO.

*Día 13.*

Enterado el Ayuntamiento de que no se ha presentado solicitud alguna pidiendo el concierto gremial de los derechos de consumos y cereales durante los 10 días en que ha estado expuesto al público el edicto, según el acuerdo del Ayuntamiento y doble número de contribuyentes del día 29 del año último, se acordó anunciar la subasta para arrendamiento de los mismos con venta exclusiva para el día 27 del corriente, sin perjuicio de lo que resuelva el Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos.

Aprobando el padron de cédulas personales para el año económico próximo.

*Día 20.*

Designando al Concejal D. Hilario Altares para verificar el pago del segundo trimestre de contingente provincial y gastos carcelarios.

*Día 27.*

Léida y aprobada el acta anterior, se levantó la sesión para proceder á las subastas de arbitrios y consumos anunciadas para este día.

MES DE JUNIO.

*Sesión extraordinaria del día 1.<sup>o</sup>*

Reunidos los Sres. Concejales y Comisionados del Colegio electoral de esta villa, según dispone el art. 87 de la ley, y resultando no haberse presentado reclamación alguna sobre nulidad de la elección de Concejales verificada en los días 3 y siguientes de Mayo último, ni contra la capacidad legal de los elegidos, así como tampoco excusas de éstos, se aprobó la referida elección, declarando definitivamente Concejales á D. José García Navarro, D. Justo Navarro y García Pitarro, D. Julián García Porrero y Monterroso y D. Juan Caucio López y Mora.

*Sesión del día 3.*

Aprobando el apéndice al amillaramiento formado por la Junta pericial para 1883 á 84.

Que se proceda inmediatamente á la formación del reparto de territorial para que pueda estar terminado en el plazo que fija la Administración provincial.

*Día 10.*

Acordando se imponga el apremio de primer grado á los deudores por el primer semestre del repartimiento del déficit de consumos, y realizar la cobranza del segundo semestre en los días 16 al 20 inclusive de este mes.

*Día 17.*

Nombrando á D. Antonio Villagran recaudador del repartimiento del déficit de consumos.

*Sesión extraordinaria del día 22.*

Reunido el Ayuntamiento y número igual de contribuyentes, se dió cuenta de que por el Sr. Delegado de Hacienda se ha desestimado el medio de la exclusiva adoptado en sesión de 29 de Abril último para cubrir el cupo de consumos y cereales para el próximo año económico, y en su vista se acordó adoptar el arrendamiento de los derechos con venta libre de todas las especies, á excepción de las carnes lanares y cabrias, por las cuales sigue el concierto gremial verificado con el de ganaderos y tratantes en 1880.

*Día 24.*

Aprobando el pliego de condiciones para la subasta de los derechos de consumo con venta libre para 1883 á 84.

Acordando concurrir el día 1.º de Julio próximo, á las diez de la mañana, al acto de toma de posesión e instalación del nuevo Ayuntamiento.

Valdaracete 14 de Julio de 1883.—El Secretario, Nicolás García Porrero.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Valdaracete 15 de Julio de 1883.—V.º B.º=El Alcalde, Prudencio Navarro.—El Secretario, Nicolás García Porrero.

**Providencias judiciales.**

**AUDIENCIAS DE LO CRIMINAL.**

**Madrid.**

La Sección 2.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia ha dictado auto en 15 del corriente decretando la prisión provisional comunicada de Eduardo Velasco Jiménez, natural de Sevilla, de 32 años, casado, empleado en el ferrocarril del Mediodía, que habitó en la calle de la Espada, núm. 9, cuarto tercero izquierda, de estatura regular, ojos pardos, pelo y bigote negro, y á cuyo sujeto se hace saber por la presente requisitoria que en el término de 20 días se presente en la cárcel de hombres de esta Corte á responder á las resultas de la causa que se le sigue de oficio en unión de otros por juegos prohibidos; con apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; encargándose á las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan á su busca y captura, y caso de ser habido le conduzcan á dicha cárcel.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente requisitoria en Madrid á 23 de Junio de 1883.—Licenciado Joaquín Buitrago.—Es copia.—Villarubia.

**JUZGADOS ECLESIASTICOS.**

**Madrid.**

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Dr. D. Manuel de Velasco y Ulloa, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico interino de esta Corte y su partido, se cita á Doña Josefa de los Ríos, natural de la villa de Manzanillo, en la isla de Cuba, hija de D. Elías de los Ríos, natural del pueblo de Mijares, provincia de Santander, y de Doña Rafaela Hernández, que lo fué de dicho Manzanillo, y viuda de Don Felipe de Castro y Rey, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezcan en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 para el matrimonio que intenta contraer su hijo D. Felipe Faustino de Castro y Ríos con Doña Amparo Montenegro y Sierra; en la inteligencia que de no comparecer se dará al expediente el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Julio de 1883.—Cirilo Brea y Ejea.

**JUZGADOS MILITARES.**

**Madrid.**

D. Antonio Burriel y Manglano, Comandante graduado, Capitán de Artillería, Fiscal del segundo regimiento de Montaña.

Habiéndose ausentado del cuartel que ocupa la 5.ª batería, de guarnición en esta Corte, el artillero segundo Primitivo Carpio Hidalgo, natural del Carpio (Toledo), á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado artillero, señalándole el cuartel de los Docks de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 12 de Julio de 1883.—El Fiscal, Antonio Burriel.

D. Eduardo Muñoz y Paino, Teniente Coronel graduado, Comandante de caballería y Fiscal de causas permanente de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al Alférez de infantería dado de baja D. Antonio González del Campo, para que en el improrrogable término de 10 días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en las prisiones militares de esta Corte á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por falta de incorporación al batallón reserva de Lugo, al que fué destinado hallándose de reemplazo en esta Corte; pues de no verificarlo en el plazo marcado se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado sin más llamarle y emplazarle.

Por tanto ruego y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura del citado Oficial, y si fuese habido ó se presentase, lo pongan á mi disposición en las prisiones militares, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Dado en Madrid á 9 de Julio de 1883.—Eduardo Muñoz.

**Zaragoza.**

D. José Santurino Rues, Alférez de la cuarta compañía del primer batallón del regimiento infantería de Galicia, número 19.

No habiéndose incorporado á este regimiento, donde se hallaba destinado, el soldado Felipe Pérez Fernández, que se hallaba disfrutando licencia ilimitada, á quien estoy sumariando por el delito de desertión; y en uso de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este tercer edicto al referido Felipe Pérez Fernández, señalándole el cuartel de Santa Engracia de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la fecha, á dar sus descargos, y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 11 de Julio de 1883.—El Fiscal, José Santurino.

D. Ramón Samper Espadín, Teniente Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Galicia, núm. 19.

Habiéndose ausentado de la plaza de Madrid, donde se encontraba con licencia ilimitada, el soldado de la 5.ª compañía del expresado batallón Francisco López Javier, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto

al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de Santa Engracia, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 8 Julio de 1883.—Ramón Samper.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Audiencia.**

\*En virtud de providencia del Sr. Don Sebastián Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por mí el Escribano, fecha de hoy, se cita y llama por medio del presente edicto á Julián Romero, alias el Romerito, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL*, comparezca ante este Juzgado y mi Escribanía á prestar declaración en causa criminal que se instruye contra Crisanto Pérez Pellico y otro por hurto; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 11 de Julio 1883.—V.º B.º=El Juez de instrucción, Sebastián Carrasco.—El Escribano, Javier de Burgos.

D. Sebastián Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia territorial fuera de Madrid y Juez instructor del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Carolina Campo Herrero, de 21 años, soltera, que habitó en la calle del Espíritu Santo, núm. 6, cuarto bajo, y á José Fernández, que vivía calle de la Palma, núm. 13, principal interior, cuyas señas personales son: estatura más bien corta, y de cuarenta y tantos años de edad, barba poblada aunque afeitado, vestido de americana y pantalón oscuro, cuyo paradero actual y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 días comparezcan en dicho mi Juzgado y su sala de audiencia á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por hurto; bajo apercibimiento que si no lo verificasen se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez encargo á las Autoridades civiles y militares y sus agentes procedan á la busca y captura de dichos dos sujetos, trasladándoles caso de ser habidos á las respectivas cárceles de esta Corte en clase de detenidos comunicados y á mi disposición.

Dada en Madrid á 30 de Junio de 1883.—Sebastián Carrasco.—Por mandato de su señoría, Pedro Advíncula Villarubia.

**Centro.**

D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Pedro Rubio, cuyo segundo apellido se ignora, de unos 36 años de edad, soltero, albañil, que dijo habitar en la calle de Toledo, número 102, que es natural de Consuegra (Toledo), que estuvo de guarda en una obra en la calle de la Palma, esquina á la del Acuerdo, soldado que ha sido del Ejército de Cuba, cuyas señas son: estatura regular, moreno, pelo negro entrecano, bigote negro también entrecano, sin cicatriz exterior, viste de artesano, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar indagatoria en la causa criminal que contra el mismo y otro se instruye por robo; apercibido de que si no lo verifica dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiese lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como milita-

res, procedan á la busca y captura de dicho Pedro Rubio, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades debidas á la cárcel de hombres de esta capital, dejándole en ella en clase de preso incomunicado y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 13 de Julio 1883.—Julián Gómez.—El Escribano, Aniceto de la Roca.

**Hospicio.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en autos ejecutivos en la vía de apremio, se sacan á la venta en pública subasta:

Tres pianos grandes, oblicuos, tasados en novecientas pesetas cada uno . . . . .	2.700
Nueve semioblicuos, pequeños, á setecientas pesetas uno . . . . .	6.300
Trece verticales, á setecientas cincuenta pesetas uno . . . . .	9.750
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>18.750</b>

Hallándose depositados en D. Eduardo Herling, calle de Isabel la Católica, 13, pisos bajo y principal.

Cuyo remate deberá tener lugar el día 28 del actual, á las nueve de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el que lo intente la suma de 1.000 pesetas, pudiendo el que lo desee enterarse de las condiciones de los bienes objeto del remate en la Escribanía del infrascrito, donde se hallarán los autos de manifiesto.

Madrid 13 de Julio 1883.—V.º B.º=El Juez, Rodríguez García.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez.

**Inclusa.**

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se hace notorio que han sido declarados en quiebra á su propia instancia los Sres. Inárritu hermanos, comerciantes en esta plaza, calle de la Montera, núm. 35, piso principal:

Por lo tanto se prohíbe hacer pagos ni entregas de efectos á los quebrados, sino al depositario nombrado D. Francisco Peña, que vive en la calle del Caballero de Gracia, núm. 11, almacén de papel, bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ó entregas de las obligaciones que tengan pendientes contra la masa.

Asimismo se previene á cuantas personas tengan en su poder pertenencias de los quebrados, que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán á Don Cristóbal Martín Rey, Juez Comisario, pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Madrid 13 de Julio 1883.—V.º B.º= Mariano Fonseca.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre.

**Latina.**

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á José Sanahuja, cobrador de los asentadores de la plaza de la Cebada, que habitó en la calle de la Justa, núm. 28, piso segundo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en la audiencia de dicho Juzgado ó en la cárcel de Villa en clase de detenido á fin de poder recibirle declaración inquisitiva en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Asimismo exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y detención del referido José Sanahuja, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de Villa en tal clase y á mi disposición.

Dado en Madrid á 16 de Julio de

1883.—Felipe Peña.—Por mandado de su señoría, Juan Joaquín Jiménez.—Es copia.—Juan Joaquín Jiménez.

**Palacio.**

D. Eduardo Santana y López, Juez municipal, interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Cuesta Sanz, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de esta Corte, comparezca en este Juzgado con el fin de citarle y emplazarle para ante la Superioridad del territorio en el sumario que contra el mismo y otros consortes se instruye sobre homicidio; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 14 de Julio de 1883.—Eduardo Santana.—Por su mandado, Ramón Martínez Aguilar.

**Navalcarnero**

En virtud del presente se cita y llama por término de 10 días á D. Emeterio García, vecino de Toledo, habitante en dicha población, calle de Cobertizos, número 7, casa llamada de Doncellas, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración en causa que se instruye contra Félix Sánchez Soler y Venancia Hernández González por hurto de 21 cabras que custodiaban y tenían pastando en el pueblo de Majadahonda, pertenecientes al D. Emeterio; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Navalcarnero y Julio 9 de 1883.—Antonio Martínez Lage.—Por mandado de su señoría, Ramón Sánchez de Ocaña.

**JUZGADOS MUNICIPALES.**

**Quijorna.**

Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de Secretario

de este Juzgado municipal, dotada con los derechos del arancel vigente.

Los que deseen obtenerla y se encuentren con la aptitud legal que previene la ley de organización del Poder judicial, la solicitarán en término de 30 días, á contar desde la fecha del presente, dirigiendo las solicitudes debidamente documentadas á este Juzgado; pasado cuyo plazo será provista en el que mejores condiciones reuna.

Quijorna 12 de Julio de 1883.—El Juez municipal, Celestino García.

**Comisaría de Guerra de Madrid.**

*Inspección de Subsistencias.*

El Comisario de Guerra, Inspector de Subsistencias de esta plaza, hace saber que debiendo procederse á la venta del hierro, madera y efectos de piedra y barro que existen depositados en la ex-Factoría de la calle del Tribulete, núm. 15, se anuncia al público que el día 18 del próximo mes de Agosto, á las once de su mañana, se admitirán cuantas proposiciones se presenten al indicado fin, con arreglo al pliego de condiciones y precios límites que se hallarán de manifiesto todos los días no feriados, de nueve á cuatro de la tarde, en la Comisaría de Guerra, Inspección de Subsistencias militares de esta plaza, sita en los Docks, en la que tendrá lugar el acto de admisión de aquellas.

Las proposiciones serán extendidas en papel del sello de oficio y redactadas con entera sujeción al modelo que se consigna á continuación.

El hierro, madera, piedra y barro que se enajena podrá ser examinado por cuantos lo deseen en iguales días y horas que el pliego de condiciones.

Madrid 13 de Julio de 1883.—Emilio Fery.

*Modelo de proposición.*

D....., vecino de....., que habita calle de....., enterado del anuncio publicada en

los periódicos oficiales, del expuesto en la Casa Ayuntamiento de esta villa y pliego de condiciones que obra en la Comisaría de Guerra, Inspección de Subsistencias de esta plaza, referente á la venta de varios efectos y materiales de madera, hierro, piedra y barro existentes en la ex-Factoría de la calle del Tribulete, ofrece por tal..... tantas pesetas (en letra), con entera sujeción á las condiciones que se marcan en el mencionado pliego, siendo adjunto el recibo de la garantía, ascendente á..... pesetas que se exige.

(Fecha y firma.)

**Junta facultativo-económica del Parque de Artillería de Madrid.**

Aprobado por la Dirección general del Cuerpo en 9 del actual el pliego de condiciones para la adquisición y suministro por medio de subasta pública de los cueros y demás pieles que sean necesarios para las labores de este Establecimiento durante el año económico de 1883-84, á los precios máximos que se expresan en la relación que se acompaña, se anuncia para conocimiento de todos los que quieran tomar parte en la licita-

ción, que tendrá lugar á las dos de la tarde del día 23 de Agosto próximo.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Junta todos los días no feriados á las horas ordinarias de despacho, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al siguiente

*Modelo de proposición.*

El que suscribe, vecino de....., calle de....., número....., piso..... (según cédula personal, número....., que exhibe), enterado del anuncio inserto en el número..... de la Gaceta oficial de Madrid, y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la contratación en pública subasta de cueros y pieles con destino al Parque de Artillería de Madrid, se compromete á entregar dichos efectos al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) cada kilogramo de cuero ó vaquetilla ó pieles de cabra ó de badana, acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

Madrid 13 de Julio de 1883.—El Oficial 1.º de A. M., Secretario, Julián López Sanz.—V.º B.º—El Coronel, Presidente, Fernando de la Vega.

*Relación que se cita.*

CUEROS Y VAQUETILLA.		Número de kilogramos.	Precio límite por kilogramo. Ptas. cénts.	TOTAL. Ptas. cénts.
Cuero negro.....	1.640	4'50	7.380	
Idem al pelo.....	175	3'25	568'75	
Idem color avellana.....	200	5'65	1.130	
Vaquetilla de Valladolid, color avellana.....	90	6'65	598'50	
PIELES.		Número de pieles.	Precio límite por cada piel.	TOTAL. Ptas. cénts.
Badanas de color avellana.....	50	2'25	112'50	
Idem abecerradas.....	16	2'75	44	
Pieles de cabra, color avellana.....	8	9	72	
Idem de id. negras.....	20	7	140	

**FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.**

MES DE JULIO DE 1883.

*RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.*

Fechas.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
					Satisfecho.	TOTAL.
<i>Cebada.</i>						
9	D. Vicente Torres, resto de 2.971 hectólitros del concurso del 10 de Junio.....	Madrid.....	110'850 hectóls.	15'74	"	17.447'79
<i>Paja.</i>						
2	D. Vicente Torres, á cuenta del concurso de 20 de Junio.....	Idem.....	266'10	7'30	"	1.942'53
3	El mismo, á id. del id.....	Idem.....	414'80	7'30	"	3.028'04
4	El mismo, á id. del id.....	Idem.....	88'95	7'30	"	649'33
5	El mismo, á id. del id.....	Idem.....	188'60	7'30	"	1.076'78
6	El mismo, á id. del id.....	Idem.....	242'25	7'30	"	1.768'43
7	El mismo, á id. del id.....	Idem.....	169'45	7'30	"	1.236'98
"	D. Eugenio Aparicio.....	Idem.....	53	7	"	371
"	D. Pedro Téllez.....	Idem.....	19'85	7	"	138'95
"	D. Severo Suarez.....	Idem.....	18'60	7	"	130'20
8	D. Vicente Torres, restó de 1.579'45 qqs. metrs., concurso 20 Junio.....	Idem.....	6'60	7'30	"	48'18
"	D. Hermógenes García.....	Idem.....	10'55	7	"	73'85
"	D. Toribio Herrero.....	Idem.....	46'35	7	"	324'30
"	D. Zacarías Aguado.....	Idem.....	15'90	7	"	111'45
9	D. Vicente Bermejo.....	Idem.....	11'20	7	"	78'40
"	D. Guillermo García.....	Idem.....	11'70	7	"	81'90
10	D. Pío Caña.....	Idem.....	12'30	7	"	86'10
"	D. Pedro Carrero: concurso del 30 de Junio para El Pardo.....	Pardo.....	20	6'95	"	139
"	D. Zacarías Aguado.....	Madrid.....	14'65	7	"	102'55
"	D. Jacinto Martínez.....	Idem.....	101'30	7	"	709'10
"	D. Dionisio Cid.....	Idem.....	13'40	7	"	93'80
"	D. Julián Amor.....	Idem.....	2'65	7	"	18'55
				1.728'20	"	12.509'42

Madrid 10 de Julio de 1883.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Emilio Fery.—El Administrador, Felipe A. Arenas.